

ADENDA 2

CONVOCATORIA PARA ADJUDICAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA- ALDEA CCS-17

OBJETO: “Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables de capital semilla a personas jurídicas nacionales privadas para el desarrollo de una propuesta, que permita apalancar el crecimiento de la empresa o emprendimiento, previa superación de los primeros tres (3) retos del Programa ALDEA”.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 3.1 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN, se permite modificar lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el numeral **10.15 LIQUIDACION DEL CONTRATO**, de los Términos de Referencia, para tal efecto la modificación se escribe **letra cursiva, subrayado y en color rojo**, por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

La liquidación del contrato de cofinanciación se hará con base en el informe de liquidación de la interventoría en el que esta entidad indicará el porcentaje de ejecución técnica y ejecución financiera para cada actividad definida en la propuesta y en el contrato.

En caso de no cumplir con las metas definidas para cada componente u objetivo específico, al momento de la liquidación del contrato, se descontarán recursos tomando como base el valor presupuestado para la Dirección del Proyecto, en la proporción que para tal fin determine la interventoría asignada para el proyecto. En los casos en que se presenten situaciones de fuerza mayor que justifique el no cumplimiento de dichas metas, INNPULSA revisará cada caso de manera particular.

Conforme a lo anterior, el monto de recursos a reconocer a los contratistas por cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderá a lo efectivamente ejecutado en la parte técnica, en recursos de cofinanciación y en recursos de contrapartida, de manera correlativa para cada actividad, es decir, si una de éstas (ejecución de recursos de cofinanciación, de recursos de contrapartida o ejecución técnica) se ejecuta en un porcentaje inferior, éste porcentaje será la base para el reconocimiento de la ejecución de recursos en dicha actividad (tanto de cofinanciación como de contrapartida). Lo anterior, de acuerdo con el principio de reciprocidad de las prestaciones característico de los contratos de cofinanciación. Así, los recursos considerados como ejecutados en cada fuente de financiación (cofinanciación y contrapartida) corresponderán a la sumatoria de los recursos reconocidos en cada una de las actividades del proyecto, obteniéndose un valor final ejecutado del proyecto.

Con el fin de mantener la proporcionalidad acordada por las partes en la celebración del contrato, INNPULSA sólo reconocerá en recursos de cofinanciación el porcentaje menor entre el porcentaje ejecutado de cofinanciación final y el porcentaje de recursos de cofinanciación establecido en el contrato.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **6.3 RUBROS COFINANCIABLES** de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe *letra cursiva, subrayado y en color rojo*. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

6.3 RUBROS COFINANCIABLES

Los recursos de cofinanciación podrán ser invertidos en los siguientes rubros de la propuesta presentada:

- R01- Honorarios de miembros de Junta Asesora. Se financiarán \$300.000 pesos por sesión por miembro de Junta Asesora y deberán realizarse sesiones mensuales durante el tiempo de duración del proyecto. **Este rubro es obligatorio para todas las propuestas y el equipo emprendedor deberá elegir tres (3) miembros de una lista previamente habilitada por iNNpulsa Colombia. El proponente, debe tener al menos cinco (5) miembros de Junta Asesora, de los cuales INNPulsa Colombia sólo financiará tres (3) miembros de la lista habilitada.**
- R02- Pago de salarios y/o honorarios del equipo emprendedor. Se financiará con este rubro hasta tres (3) integrantes del equipo emprendedor, con un monto máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) mensuales por cada uno. **No incluye factor prestacional.**
- R03- Honorarios de asistencia técnica y consultoría especializada para el desarrollo del negocio, en este rubro no se tendrán en cuenta servicios que hayan sido tomados en el Reto No. 3 de ALDEA y que no tengan que ver con el objeto del emprendimiento.
- R04- Gestión comercial del negocio tales como: Materiales y estrategias de marca, promoción, publicidad y mercadeo, pago de tarifas de pauta y posicionamiento en plataformas digitales (móvil, web, redes sociales, blogs, SEO). Participación en ruedas de negocio, ferias o eventos comerciales o de negocios nacionales e internacionales. Esto incluye transporte aéreo o terrestre por fuera del municipio base del emprendimiento, costos de inscripción y alquiler de stands para los eventos mencionados. No incluyen gastos de alimentación y viáticos, los cuales se aceptarán como contrapartida en efectivo.
- R05- Activos fijos (incluidas las licencias de software especializado) que sean coherentes con la actividad económica que desarrolla el emprendimiento, **no se incluyen bienes inmuebles.**
- R06- Gastos asociados para completar la validación comercial, es decir para medir su usabilidad o valor agregado.
- R07- Compra de materia prima.

Nota 1: Todos los rubros cofinanciables incluyen impuestos.

Nota 2: Todas las actividades relacionadas en los rubros mencionados anteriormente, deben ser coherentes con las sugerencias y/u observaciones suscitadas en el Reto No.2 y Reto No.3

Nota 3: INNPULSA podrá aprobar un valor diferente al solicitado por el proponente, conforme con los criterios y sugerencias emitidas en las distintas fases de evaluación surtidas en el marco del programa ALDEA, sin embargo, dicho valor no podrá ser inferior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) ni tampoco podrá exceder el valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)

La presente se publica el **09 de marzo de 2018** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL